



la aplicación de las medidas necesarias para que la comunidad tenga una mayor y constante participación en el desarrollo de la tarea educativa;

- XXVI. Vigilar que en las escuelas secundarias de las tres modalidades se cumpla el calendario escolar y el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje en base a lo establecido en el plan y programas de estudio;
- XXVII. Fomentar y verificar que la supervisión escolar otorgue una auténtica asesoría y acompañamiento permanente a los directivos y docentes de las escuelas públicas y particulares incorporadas, facilitando las tareas de análisis, revisión, consulta y evaluación del plan y programas vigentes;
- XXVIII. Organizar, supervisar y validar la educación secundaria que se imparte en los planteles de la Entidad, verificando que cumplan con las normas, lineamientos, planes, programas, manuales, guías y demás disposiciones legales establecidas;
- XXIX. Captar, validar y jerarquizar las necesidades de capacitación y actualización de los jefes (as) de sector, inspectores (as) de zona y, en su caso, del personal directivo, docente y de apoyo a la educación en los planteles, en forma conjunta con la Dirección del Servicio Profesional Docente, así como diseñar las medidas que se estimen necesarias para subsanar dichas necesidades y, proponerlas para su aplicación;
- XXX. Remitir para su aplicación, a la Coordinación General de Recursos Humanos, las incidencias del personal adscrito a los diferentes centros de trabajo de escuelas, supervisiones, jefaturas de sector y demás unidades administrativas a su cargo, en cumplimiento a la normatividad vigente;
- XXXI. Las demás que le conferan el Director (a) General, su superior jerárquico y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 46. La Dirección de Educación Física tendrá las facultades siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a la Dirección;
- II. Dirigir la elaboración y fundamentación del programa anual de educación física y deporte escolar, conforme a los objetivos y metas fijados por la Dirección General y en apego a los lineamientos que emita la Secretaría de Educación Pública, considerando los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios;
- III. Garantizar el cumplimiento de la normalidad mínima escolar, mediante sistemas integrales de información, procesos y procedimientos óptimos de control de incidencias de personal, en apego a la normatividad vigente;
- IV. Proponer normas pedagógicas así como estrategias para mejorar la educación física y el deporte escolar que se ofrece en los planteles de educación básica del Estado;



Gobierno del Estado de
Quintana Roo
publicación del Periódico Oficial

- V. Difundir las normas, métodos pedagógicos, contenidos, planes y programas de estudio aprobados, así como los lineamientos generales para la operación del servicio de educación física, desarrollo y promoción deportiva escolar en educación básica;
- VI. Formular las disposiciones técnicas y administrativas necesarias para las actividades de supervisión en la educación física;
- VII. Proponer y participar para que la atención de la educación física en las escuelas de educación básica se preste con mayor eficiencia;
- VIII. Realizar acciones con las áreas de preescolar y primaria en la aplicación de contenidos, planes, programas y actividades educativas dirigidas a la salud, que se deberán aplicar durante el ciclo escolar;
- IX. Coordinar acciones conjuntas con dependencias y áreas educativas para la realización de eventos cívico-sociales y actividades encaminadas a la salud escolar en el Estado;
- X. Promover y organizar las actividades deportivas escolares que se desarrollen en las escuelas;
- XI. Promover la participación en materia de salud, en las áreas del organismo, priorizando los planteles de educación básica para la prevención, orientación, control y vigilancia de nutrición, sobrepeso, obesidad y trastorno de conducta alimentaria, previstos en la normatividad vigente establecida por la Secretaría de Salud;
- XII. Diseñar, implantar y dar seguimiento a las acciones y medidas tendientes a organizar y promover los eventos y actividades deportivas y recreativas en los niveles de educación básica;
- XIII. Evaluar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio del presupuesto autorizado, con el fin de lograr un servicio eficaz y eficiente de los servicios educativos, así como la racionalización del gasto;
- XIV. Fomentar y verificar que la supervisión escolar de educación física otorgue asesoría y acompañamiento permanente a los directivos y docentes de las escuelas públicas y particulares incorporadas, facilitando las tareas de análisis, revisión, consulta y evaluación del plan y programas vigentes;
- XV. Establecer funciones técnicas y administrativas necesarias para las funciones de supervisión en la educación física;
- XVI. Programar actividades deportivas en coordinación con la Comisión Nacional del Deporte y la Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Física y Deporte de la Educación Básica;
- XVII. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el servicio profesional docente en materia de asignación, cambios de adscripción y promoción de personal docente, técnico docente, director y supervisor;



XVIII. Remitir para su aplicación, a la Coordinación General de Recursos Humanos, las incidencias del personal adscrito a los diferentes centros de trabajo de escuelas, supervisiones, Jefaturas de sector y demás unidades administrativas a su cargo, en cumplimiento a la normatividad vigente;

XIX. Las demás que le confieran el Director (a) General, su superior Jerárquico y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 47. La Dirección de Participación Social tendrá las facultades siguientes:

- I. Representar al organismo con previa autorización como enlace operativo en el Consejo Estatal de Participación Social, canalizando los requerimientos de este órgano hacia las diferentes áreas de competencia;
- II. Coordinar, asesorar, capacitar, actualizar y verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable para la instalación, operación y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la educación a cargo del organismo;
- III. Coordinar, asesorar, capacitar, actualizar y verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable para la constitución, operación y funcionamiento de las tiendas escolares en todos los planteles de educación básica a cargo del organismo;
- IV. Coordinar estrategias y acciones que permitan fortalecer la participación de la comunidad escolar, para contribuir a mejorar los niveles de eficiencia y eficacia del Sistema Educativo Estatal;
- V. Contribuir al fortalecimiento de las condiciones que favorezcan el desarrollo de la autonomía de gestión en los planteles de educación básica incorporados al programa de Escuelas de Calidad, mediante la asesoría técnica y financiera, así como la dispersión de los recursos económicos;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las reglas de operación del programa escuelas de calidad, así como los lineamientos, normas, políticas y demás ordenamientos emitidos por la Secretaría de Educación Pública;
- VII. Promover el compromiso de la sociedad, para contribuir al mejoramiento de las instalaciones y equipamiento de los planteles de educación básica a cargo del organismo;
- VIII. Coordinar la participación organizada de los padres de familia en las instituciones educativas, brindándoles la asesoría y apoyos necesarios para propiciar su integración en cada plantel educativo, verificando en todas las acciones el cumplimiento de la normatividad aplicable;
- IX. Coordinar la conformación y operación de los consejos escolares y los consejos municipales de participación social en el Estado;
- X. Elaborar, proponer y vigilar la aplicación de las normas, políticas y lineamientos que deberán seguir los Consejos de Participación Social, Comunitarios y las asociaciones de padres de



Gobierno del Estado de
Quintana Roo
publicación del Periódico Oficial

familia y apoyar, con apego al Reglamento vigente, las acciones inherentes a las concesiones de las tiendas escolares; y

- XI. Las demás que le confieran el Director (a) General, su superior jerárquico y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 48. La Dirección de Educación Básica tendrá las facultades siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Quintana Roo, respecto de los servicios de educación básica que se prestan en el Municipio de Benito Juárez;
- II. Fungir como enlace para la atención de maestros y padres de familia de los servicios educativos que corresponde prestar al organismo en Benito Juárez, en sus diferentes niveles y modalidades;
- III. Coordinar la conformación y operación de los consejos escolares y el consejo municipal de participación social del municipio de Benito Juárez;
- IV. Coordinar las acciones relativas a la mesa de derechos de autor en el municipio de Benito Juárez;
- V. Visitar a supervisores y escuelas de educación básica para apoyar las actividades administrativas;
- VI. Fortalecer el compromiso de la sociedad, para contribuir al mejoramiento de las instalaciones y equipamiento de los planteles de educación básica a cargo del organismo;
- VII. Apoyar las acciones de orientación a padres de familia, que propicien su decidida participación en el proceso educativo, en beneficio de sus hijos;
- VIII. Vigilar que en las escuelas de educación básica del municipio de Benito Juárez se cumpla el calendario escolar y el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje en base a lo establecido en el plan y programas de estudio;
- IX. Las demás que le confieran el Director (a) General, su superior jerárquico y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 49. La Dirección de Programas de Apoyo a la Educación Básica tendrá las facultades siguientes:

- I. Propiciar la cooperación de instituciones y organismos federales, estatales y municipales a fin de aprovechar los recursos que ofrecen al sector educativo para el fortalecimiento de los programas de apoyo a la educación básica;
- II. Coordinar, con las unidades administrativas correspondientes del Organismo, los programas diseñados para fomentar, en los educandos, maestros y población en general, su participación en el conocimiento, desarrollo y fortalecimiento de los valores



culturales, convivencia escolar pacífica, seguridad escolar, del medio ambiente, local, regional, estatal y nacional;

- III. Coordinar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a los programas y proyectos que permitan captar demandas y necesidades que emanen de las necesidades que coadyuven al mejoramiento de las escuelas de educación básica;
- IV. Recepcionar, atender, investigar con el apoyo y auxilio de las autoridades directivas de los planteles educativos de nivel de educación básica, dependencias gubernamentales y no gubernamentales municipales, estatales y federales contempladas en la Red de Apoyo Interinstitucional, todos aquellos casos donde se practique la violencia o acoso escolar que sean reportados por la comunidad escolar o por cualquier otro medio de información brindando la atención adecuada a los sujetos generadores y receptores de violencia de conformidad a lo establecido en el Marco para la Convivencia Escolar en las Escuelas de Educación Básica y/o normatividad aplicable al caso, procurando con ello la protección a los derechos humanos y supremacía del interés superior del infante y del adolescente; salvo aquellos casos o supuestos legales que sean competencia material de la Dirección de Asuntos Jurídicos a quien se remitirá la investigación correspondiente
- V. Integrar el Registro Estatal para el Control de la Violencia entre Estudiantes el cual deberá proporcionar información de la incidencia en el Estado;
- VI. Gestionar, coordinar y dar seguimiento al Seguro Escolar en Caso de Accidentes, que permita atender a los alumnos de las escuelas públicas de educación básica;
- VII. Promover la formalización y firma de convenios con los sectores social y privado, nacional o extranjero, con el fin de obtener ayuda financiera para los programas establecidos en pro de la educación básica, becas, cultura y deportes, así como implementar mecanismos de control, supervisión y evaluación de los programas establecidos para este fin, con el objeto de conservar los apoyos captados;
- VIII. Planear, organizar y controlar las actividades y los apoyos necesarios para el desarrollo del programa de educación familiar, a través de la "Escuela de mamá y papá", con un plan anual de actividades que cubra las necesidades de educación, cultura y actualización de los padres de familia;
- IX. Recabar la información necesaria para el diseño e integración de los informes presentados al órgano de gobierno del organismo de los programas a su cargo;
- X. Cumplir y vigilar el cumplimiento de las reglas de operación de los programas federales y estatales, creados para beneficio de la educación básica en el Estado;
- XI. Las demás que le confieran el Director (a) General, su superior jerárquico y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 50. La Dirección de Escuelas de Tiempo Completo tendrá las facultades siguientes:



Gobierno del Estado de
Quintana Roo

Publicación del Periódico Oficial

- I. Vigilar el cumplimiento de las reglas de operación del Programa, así como los lineamientos, normas, políticas y demás ordenamientos emitidos por la Secretaría de Educación Pública, para la eficiente implementación del Programa en todas las escuelas de educación básica del Estado;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño del programa en las escuelas de educación básica para su consolidación y ampliación en todo el Estado, así como para mejorar la calidad de los aprendizajes de los alumnos, asegurar su retención y la normalidad mínima de operación de las escuelas;
- III. Integrar y actualizar periódicamente la base de datos de las escuelas incorporadas al programa, así como de alumno, docentes, directores, supervisores, jefes de sector, zonas escolares, niveles y modalidades en coordinación con las demás áreas responsables del organismo, así como con las propias escuelas;
- IV. Programar, aplicar, dar seguimiento y administrar el ejercicio de los recursos económicos del programa, en apego a la normatividad aplicable, así como resguardar y conservar la documentación comprobatoria correspondiente;
- V. Coordinar la integración de la base de datos de las escuelas incorporadas al programa, el Plan de Inicio y el Plan de Distribución de los Recursos de acuerdo a los objetivos, metas y acciones planteadas, así como los reportes técnicos financieros para ser entregados de manera trimestral a la autoridad competente;
- VI. Gestionar en base a la normatividad vigente, y de manera oportuna, el pago de apoyos económicos para directores, docentes y personal de apoyo que trabaja en las escuelas de Tiempo Completo, así como para los especialistas de Inglés de acuerdo a la normatividad correspondiente;
- VII. Gestionar y solicitar en apego a las reglas de operación del Programa, la compra y distribución, de acuerdo a las necesidades de las escuelas, los materiales didácticos, mobiliario y equipos adquiridos para el fortalecimiento del modelo de escuelas de tiempo completo;
- VIII. Coordinar la capacitación, asesoría y seguimiento a la implementación de la propuesta pedagógica del programa, así como dar asistencia técnica y apoyo pedagógico al cuerpo docente para la implementación del programa;
- IX. Seleccionar, registrar, organizar, asesorar y apoyar a las escuelas que ofrecen el servicio de alimentación, de acuerdo a los criterios establecidos y de conformidad a la disponibilidad presupuestal;
- X. Establecer vínculos con las áreas correspondientes para fomentar y verificar que la supervisión escolar otorgue una asesoría y acompañamiento permanente a los directivos y docentes de las escuelas de tiempo completo, facilitando las tareas análisis, revisión, consulta y evaluación del programa;